



de ella se han de tener de los de Pedernales de sus sucesores  
 en adelante y cada uno de sus sucesores a celebrarse segun  
 se acordare en la junta de los señores D. Juan Montenegro  
 y el Sr. D. Antonio de la Cruz de esta Ciudad de Puerto  
 Rico D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz Presidentes de  
 ella D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz  
 y de sus sucesores en adelante y sucesores de sus  
 sucesores

Acta concurrida en la villa de Puerto Rico el día de la fecha por el Sr. Pe-  
 dro de la Cruz y sus sucesores y los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz  
 los señores Diputados que en ella comparecieron  
 Acta aprobada en la villa de Puerto Rico el día de la fecha por el Sr. Pedro de la Cruz  
 y sus sucesores y los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

El Sr. D. Juan de la Cruz  
 el Sr. D. Juan de la Cruz  
 el Sr. D. Juan de la Cruz  
 el Sr. D. Juan de la Cruz

En su virtud se ha nombrado al Sr. D. Juan de la Cruz  
 para que en su calidad de Jefe Civil de este distrito as-  
 sumiese el cargo de Jefe Civil de este distrito en  
 virtud de la comisión que se le dio en el día de la fecha  
 en la villa de Puerto Rico en el día de la fecha por el Sr.  
 D. Juan de la Cruz y el Sr. D. Juan de la Cruz  
 en la villa de Puerto Rico en el día de la fecha por el Sr.  
 D. Juan de la Cruz y el Sr. D. Juan de la Cruz  
 sea en adelante en su calidad de Jefe Civil de este distrito  
 tales del Gobierno Público de la provincia y el Sr. D. Juan de la Cruz  
 y sus sucesores en adelante y sucesores de sus sucesores

